**Acuerdos de Asamblea Extraordinaria de Asociados efectuada el 15-05-2014.**

**(Barquisimeto).**

1. La Junta Directiva de la FENAPROJUPICUV enviará Boletines Informativos, Acuerdos de Asamblea de Asociados, correos y/o cualquier otro tipo de comunicación a los Presidentes y las Presidentas, quienes remitirán la misma a los compañeros docentes jubilados afiliados a sus Asociaciones.
2. A partir del 16-05-2014; se aplicará la observación aprobada en Asamblea Extraordinaria de Asociados desde los inicios de las actividades de la FENAPROJUPICUV, que indica: en los “Viáticos y gastos de traslado para miembros de la Junta Directiva de la FENAPROJUPICUV”, la inversión (por financiamiento de costos), se compartirá en partes iguales entre la Asociación que preside el Presidente y la Junta Directiva de la FENAPROJUPICUV a la cual como miembro de la misma formase parte. Solamente cuando se trate de Asamblea de Asociados.
3. La deuda que se tiene con Miembros de la Junta Directiva de la FENAPROJUPICUV, con personal técnico que hace trabajos para la misma, uniendo a ello honorarios de Abogados y Contador, se cancelará por partes hasta saldar la misma lo más pronto posible, en base a los pagos de cuotas ordinarias y extraordinarias que se han acordado. Para ello, la Secretaría de Finanzas registrará pagos y cobrará deudas de Asociaciones morosas.
4. Reclamar que el cálculo de intereses moratorios se haga considerando la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes que amparan y las Convenciones Colectivas que son Ley entre las partes, con el reconocimiento de que el MPPEU es el empleador de los Docentes Jubilados y Pensionados de los IUT, CU y UPT. Además, se solicitará que el cálculo de esos intereses se haya acompañado de los criterios que la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia ha sostenido: el capital inicial del cálculo debe ser el monto liquidado como Prestaciones Sociales y a falta de normativa de cálculo, deberán calcularse- por analogía- tal se calculan los intereses sobre Prestaciones Sociales.
5. Solicitar el pago de intereses moratorios para Docentes Jubilados y Pensionados después del 31-12-1993, atendiendo la Cláusula 71 de la I Convención Colectiva FENASINPRES- MES 2005-2007 y de la correcta interpretación del Artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que en ninguna parte se refiere al acto de la jubilación sino al castigo que debe imponerse al patrono por el retardo en el pago de las Prestaciones Sociales al empleado.
6. Se consideró el “Informe que presentó la Comisión designada por la Asamblea Extraordinaria de Asociados de la FENAPROJUPICUV de fecha 14-12-2013 para considerar lo relativo al proceso Electoral de la Junta Directiva de esa Federación”, elaborado por la Comisión conformada por los compañeros José Estanga (Coordinador), Luís Camaripano y Juan Román y al respecto, se acordó:
7. Coincidir en que el principio de igualdad ante la Ley consagrado en el Artículo 21 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: “…se cumple de manera inequívoca…” cuando “…se trata de la elección de la Junta Directiva de una Federación de Asociaciones de Profesores Jubilados, cada una de las cuales es una persona jurídica y como tales participan en condiciones de igualdad a través de sus legítimos representantes, conforme a lo establecido en los Estatutos de la Federación.”
8. Coincidir con el señalamiento referido a “…que los representantes de cada una de las Asociaciones que participan en ese proceso electoral, han sido electos en elecciones de base por los profesores afiliados a cada Asociación, quienes participan a través de los representante, conforme a lo establecido por el Artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En consecuencia, es en base a ese Artículo constitucional que los representantes electos en cada Asociación tienen la facultad de elegir la Junta Directiva de la Federación en elecciones de segundo grado, actuando en representación de sus electores en un proceso que es perfectamente legítimo.”

…

Por otra parte fundamentar la solicitud de elecciones por la base invocando el Artículo 400 de la L.O.T.T.T, no tiene sentido porque éste es aplicable solamente a las organizaciones de carácter sindical, lo cual no es nuestro caso, ya que la FENAPROJUPICUV no es sindicato,…”

1. Coincidir con lo que señala la Comisión en relación a “…lo que expresamente señala el Artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela donde se establece que “Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas.”. de acuerdo con lo establecido con ese artículo, no se puede negar la legitimidad que tiene quienes sean electos para un determinado cargo público o privado en elecciones de segundo grado, mediante el voto de quienes ejerzan de manera legítima la representación de sus electores, quienes, tal como lo señala el mencionado artículo, participan a través de sus representantes.

En base a lo anteriormente expuesto son numerosos los ejemplos de elecciones de segundo grado, absolutamente legítimas, que se realizan en los diferentes órganos del poder público municipal, estadal y nacional. Así vemos que nuestros representantes actuando en nombre de sus electores, eligen la directiva de los Consejos Municipales, de los Consejos Legislativos y de la Asamblea Nacional, en procesos de incuestionable legitimidad…”

“Finalmente, si todo lo anteriormente expuesto es válido para los diferentes órganos del poder público, conforme al artículo 62 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consideramos que esos criterios también son válidos para elegir la Junta Directiva de nuestra Federación y le dan sustento y legitimidad al proceso electoral de segundo grado contemplados en los Estatutos de la FENAPROJUPICUV…”

1. Aprobar que todas las Asociaciones formalmente adscritas a la FENAPROJUPICUV tengan el mismo número de representantes que actuarán como electores y por ende el mismo número de votos.
2. Se acordó no modificar los Estatutos de la FENAPROJUPICUV en esta oportunidad de elecciones de la Junta Directiva.
3. Se acordó escribir una breve reseña de los compañeros José Estanga, Luís Camaripano y Juan Román en relación a sus competencias para haber sido designados en Comisión:

José Estanga: Profesor titular y ex -Director del IUT de Los Llanos. Ex –Presidente de Comisiones Electorales del CNE en elecciones Regionales y Nacionales. Creador y Co- Autor de Reglamentos Académicos, Electorales, de Debates, entre otros.

Luís Camaripano: Profesor titular y ex –Director del IUT de Los Llanos. Ex –Juez Penal. Ex –Presidente del Colegio de Abogados del Estado Guárico y Abogado Litigante en el área Administrativa y Penal.

Juan Román: Profesor Titular y Ex –Director electo del IUT de Ejido, Lic. En Matemáticas y Abogado. Ex – Presidente de la FAPICUV. Autor de libros relacionados con la Estabilidad Laboral de los Docentes y de sus Derechos Sindicales.

Los tres integrantes tienen una gran trayectoria de lucha gremial y actuación en pro de las reivindicaciones de los docentes.

1. Se acordó notificar formalmente a los miembros de la Comisión Electoral para que envíen a los miembros de la Asamblea Extraordinaria de Asociados el ante- proyecto de “Reglamento Electoral” en el transcurso de los venideros ocho días.
2. Convocar a una Asamblea Extraordinaria de Asociados para el 30 de mayo de 2014 en la ciudad de Ejido, estado Mérida, con los puntos de temario siguiente: 1.- Consideración del acta de la Asamblea de Asociados Extraordinaria de fecha 15-05-2014 efectuada en la ciudad de Barquisimeto, estado Lara. 2.- Consideración del Reglamento Electoral que regirá el proceso de elección de los miembros de la Junta Directiva de la FENAPROJUPICUV.
3. Se acordó que en aquellas Asociaciones formalmente adscritas a la FENAPROJUPICUV, cuyas Juntas Directivas hayan culminado su período establecido en sus respectivos Estatutos, deben efectuar los procesos de elecciones en un plazo de tiempo que no exceda al 30 de junio 2014.
4. Brindar apoyo al Comité Organizador de los IX Juegos Nacionales Deportivos Culturales y Recreacionales de la FENAPROJUPICUV en la búsqueda de recursos que conlleven a desarrollar felizmente a éste encuentro, ello en consideración de que no se cuenta con la cantidad de dinero total a la presente fecha y a dos meses y medio de tiempo efectivo para su desarrollo.
5. Seguir en detalle al acontecer de la información que sobre las “Cajas de Ahorro” expresó el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano Nicolás Maduro y de todas aquellas que puedan surgir y en Asamblea Extraordinaria de Asociados considerar el punto.
6. Informar e informarse a y con los Directivos de las Cajas de Ahorro sobre el contexto del tema que inició el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano Nicolás Maduro y en Asambleas de sus Asociaciones tratar el tema y presentar recomendaciones ante la Asamblea Extraordinaria de Asociados cuando se trate prontamente este punto.
7. Remitir un escrito con un exhorto al ciudadano Presidente de la Asociación de Profesores Jubilados y Pensionados del Colegio Universitario Francisco de Miranda, Enrique Arencibia con extensión a “interesados”, solicitándoles que cualquier opinión y/o asunto en donde a su parecer esté involucrado cualquier miembro de la Junta Directiva o a la Junta Directiva en su totalidad o Presidente- Presidenta alguno (a) de determinada Asociación (es) de la FENAPROJUPICUV, sea tratado en el contexto directo de competencia y evitar así que alguna idea impacte negativamente en la institucionalidad respectiva, pudiéndose deteriorar- por desconocimiento posible del contexto real de quienes reciben alguna información; el ámbito de la Federación como tal. Aspecto éste, que debe cuidarse como patrimonio organizacional de la FENAPROJUPICUV como un “todo”.
8. Precisar la consideración de las llamadas “Normas de Homologación”, su impacto en la FENAPROJUPICUV y su consideración en temas reivindicativos.
9. Denunciar ante el Ministro del Poder Popular de Educación Universitaria, ciudadano Ricardo José Menéndez Prieto, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la República, Dirección de Recursos Humanos del MPPEU, a la FENASINPRES, Comisión de Seguimiento, y Comisión de deudas de la “I Convención Colectiva Única de Trabajadores del sector Universitario”, el procedimiento de pago de Prestaciones Sociales e Intereses Moratorios y cómo se afecta al beneficiario y a la República Bolivariana de Venezuela y su gobierno en cuanto al crecimiento de deudas y maltrato al Trabajador Universitario con incidencia directa en su vulnerabilidad y lesión del patrimonio personal y familiar.
10. Denunciar ante el Ministro del Poder Popular de Educación Universitaria, ciudadano Ricardo José Menéndez Prieto, el retardo de entrega de recaudos como constancias, “finiquito”, “Extracto” que sustentan pagos de Prestaciones Sociales e intereses de mora que hace “perder” lapsos legales establecidos para apelar y/o demandar, lesionando al Trabajador Universitario Jubilado y su grupo familiar.
11. Rechazar y denunciar el contenido de la respuesta del ciudadano Rafael José Cantillo Morales, Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto del MPPEU; que en oficio N° OPP. 2014-514 de fecha 23-04-2014 escribe interpretando la Cláusula N° 109 de la “I Convención Colectiva Única de Trabajadores del sector Universitario” que trata “…sobre el porcentaje que se debe dar al Instituto de Previsión Social…”
12. Remitir copia del oficio que trata el tema del numeral anterior a las instancias gremiales signatarias y adherentes de la “I Convención Colectiva Única de Trabajadores del sector Universitario”, Comisión Nacional de Seguimiento, al Ministro del MPPEU Ricardo Menéndez, ciudadano Andrés Eloy Ruíz como Vice- Ministro de Articulación con las Instituciones de Educación Universitaria del MPPEU.
13. Informar que todos los “Acuerdos” fueron aprobados por unanimidad.

Gladys Barajas.

Presidenta.

Junta Directiva.

FENAPROJUPICUV.

San Diego, 22 de mayo de 2014.